Oficial oletin

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Secre-unfes recibus los números del BOLEVÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de coambre, donde permanecerá hasta el resibe del zúmero signisate.

Los Secretarios cuidarán de conservaton BOLKTINES colectionedes ordenedsmente, para su encuadernación, que deberi verificarse cade año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be suscribe en la Contaduris de la Diputación provincial, é custro pesetas cincuenta céntimos el trimastre, ocho pesetas al año, è los particulares, pagedas al solicitar la suscripción. Los pages de finer de la capital se harán por libranas del Ciro muto, admiticadose sólo sellos en las suscripciones de trimsyra, y únicamente por la fineración de peseta que resulta. Las asseripciones atrazadas se cobran con exmemto proportional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio à la escala inserta su circular de la Cominión provincial, publicada en los números de esta Bolaría de seda 20 y 22 de Diciembro de 1905.

Los Juzgados municipales, rin distinction, dier pesetas al año.

Números susites, vainticinos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anancio concerniente al servicio necional que simano de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte cântimos de peseta por ceda lines de incercion.

Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comisión provincial, éche la de Diciembre de 1805, en cumplimiento ai acuerdo de la Dinteción de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 39 y 22 de Diciembre pa citado, se abonarán cou arregio à la tarifa que sa mencionados BOLETINES se inserta.

Avuntamientos á que pertenecen

NUMBRES

PARTE OFICIAL **PRESIDENCIA**

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. Is REINA Dofte Victoria Eugenia y SS. AA. RR. al

Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante ealnd.

De igual beneficio disfrutan les demás personas de la Augusta Real Pamille.

... _(Geests del die 13 de Mayo de 1915.)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el Bo-LEXIN OFICIAL núm. 46, correspondiente al dia 16 del mes de Abril próximo pasado.

1 <u>111</u> 111	1 OMBRES	Ayuntamientos à e	ine bestanece
Juan Manue	González Abelia	Pseedasece	
Virgilio Abe	ila Aiba	· · · · · ldem	
Secure! Abe	lla A ba	ldem	
Apolinar Sa	avedra Diaz	· · · · · · ldem	
Mannel det	Rio Omzalez	idem	
losé Viller I	Martinez,	· · · · · · · ldem	
Paustino Ge	orzálcz Baclo	[dem	
Valeriano M	éndez Barredo	îdeîri	
Miguel Rod	figuez	· · · · · · · · Idem	
Macuel Dia	z González	ldem	
Domingo Pe	oncelas Alba	ldem	
Nicanor Go	nzález Acebo	· · · · · · · Corulión	
Daniel del 8	No Castro	Idem	
Iscinto Vale	carce Sanchez	ldem	•
Doningo de	Valle Garcia	ldem	
losé Arfas I	Parelo	ldem	
Domingo G	ranja González	Idém	
Monnel Gar	rcia Pernández	lidem	
Mignel Aics	intara Fernández	Idem	
Situario Núi	dez Rascado	Idem	
Prancisco D	Oliviro López	idem	
Secundina o	iel Valle González	Idem	
Miduel Alle	#	idem	
Artopio Va	carce Escuredo	ldem	
Nahor Gere	fa Logo	lidem	
Gabino Go	nzelez González		
Ameder Ar	es González	idem	
Manuel Co	ure! González	ldem	
Constanting	o García Pérez	lidem	
losonin Ca	siaficiras Lopez	ldem	
Admirin I d	pez González	idem	
Liserdo At	verez Santin	idem	
Spriledo Pá	rez Ovalie	Sancedo	
Maximino (Guerrero Alvarez	ldem	
	bella Martinez		** '
	driguez Garcia		
Nices to Ale	or so Diez	Idem	
Serafin Abi	ad Arelia	Idem	
Vicenta Pa	rez Valcerce.	Idem	
Manual Co	nzále z Santalle	Idem	
Artenio A	las Fernández	Candin	
• mrtomo M	ida r (titaliner	(Contains	

Candin Baldomero Abelta Cabanillas..... Pélix Rodriguez González...... Idem Berlanda ldem Policarpo García Pérez Andrés González Fernández ldem ldem Manuel Alvarez Guerrero..... Idem Domingo Clarcia Carcia Nicanor Guttérrez Paba Agustia Fernández Permández. Adolfo Becurede Cornedera ldem l/em ldem ldem Idem ldem ldem ldem ldem Santiago Estébez Fuente Rogello Martinez Puents..... José Camuñas González idem Andrés Fernández Corredese..... Guillermo Uría Yebra..... lidem Victorino González Pérez..... ldem idem José Garcia Garcia..... ldem Valle de Firolledo Santiago Rodríguez González ldem Basilio Gancedo Alvarez. Basilio Gancedo Alvarez. Manuel Gómez Marote. Ricardo Moral Cereijo Idem lđ€m Trabadelo Gespar Lama Lama lidem José Amigo Fernández...... Enrique Malto Teljón.......... José Corullón Nuñez...... 14em lidem 1/em 1dem Baldomero Fernández Crespo..... idem Antonio Pérez Alonso..... idem Agustin García. José María González Santin 1dem Agustín García... ldem Benito Igiesias Alvarez Pedro González Losada..... Sobrado Juan A'varez Rodríguez ldem Andido García García..... Marcelino Escuredo Vizcaino..... Idem

(Se continuará)

PRO:	YEC	ION ADMINISTRATIVA DE CTO DE ESCALAFÓN del de ros y Maestras, correspondient	 numento gradual de su	eldo, de	Nérito	Antigüedad.	Nombre y apellidos	Escuela que descupeña	Айов	Менея
Mérito	Antizīiedad	Nambre y apeliidos	Kacuela que descupeña	Diago Mesee	538 540	37 39 41	D. Miguel Alvarez Fernández > Emeterio Gago Fernández > Francisco A'varez Fernández > Manuel Tascón Guttérrez > Francisco Menéndez Rguez > Pulgencio Garcia González	Aleje	8887	6
	—; 63). Cándido González Fernández Pedro Diez de Caso	ITREFORM OF LICETOR	18:410	542	43	 Peliciano Cantón Cascóπ 	Herrerias	7	6
464	65,	 juan de la Vrga García Nicolés Pérez Diez 	Valdemoriiis	12 4 5 12 5 28	546 ⁵	45	 José Lobato Juan Patricio López González 	Robledino	7	4
466 468	67	 Lázaro Fiórez Recio Germán Fernández González Marcelino González García 	Reyero,	11/10/11	548	47	 Juan M. García Rubio Euschio Fernández Reyero Juan Fernández Valladares 	Pedredo		8,
	69	» Baldomero del Bianco	Los Espejos	11 822 11 728	550	51	 Piliberto Zapico Martínez Constantino Fernández Peña 	Cimanes del Tejar	6	6
	71	 Pablo Iglesias de Abajo Francisco Fernández Galez. 	Posedo de Valduerna	11 7 10 11 7 6	552	55	Genaro García Arias Manuel Alvarez García	Villar de Golfer Abelgas		6
474	73	 Agapito Soto Rodríguez Hilario Jáñez Villezala 	Rueda Montealegra	[11] 7] 1		55	 Víctor Pérez Domínguez Hilario García Rascón 	Palezaelo de Orbigo	6	6
476	75	Andrés Martinez Martinez Nazario Villarroel Diez	Villatibre	11 6 28		57	 Silvestre Cabero Alvarez. Leonardo Fuertes González. 	Santibáliez de la Isla	6	6
478	77	 Santos Alvarez Ginzález Angel de Paz Mosquera Nicanor Garcia Sabugo 	Bonella	11 6 21	558 560	59	 Antonio González Gatiérrez Antonio Fernández Rubio José Díez Carballo 		6 6	6
480	179 181	 Nicanor García Sabugo juan José Martinez García Matias Rubio González 	Villabürbula	11 8 4	1 5	81	Tomás Vicente Villar. Narciao Domínguez Martinez	Villahomate	16	6
482	83	Laureano López Rubin. Victorino Gonzalez Arienza.	Las Bodas	10 4 7		65	Cipriano Berdon Fernández Desiderio Garnelo	Pobledure		6
484	85	 Manuel Morán Morán Santiago de la Puente 	Poladura	10 5 29 10 5 24		65	 Dámeso Rebanai Robio Aureliano Cabazas Bianco 	Castro	6	5
486 4	187		S. Vicente del Condado Méizara	10 321	568	67	 Serapio G'ez Villapadierna Severiano García González 	San Pedro de Poncaliada	6	3
* * *	189	Narciso García Redondo José Tascón Diez	Villaobiepo Pendilla	10 2 8	570	69	José Rodríguez Ramón Restituto García Suárez	Varverdin,	6	Ĭ,
	191	> Paustino Cañón Cañón > Buenaventura Diez Alonso	Tonin. La Eculda Lago.	10 1 91	572	771 . 75	Macerio Diez Paniagua Marcos Alvarez Alvarez Plácido García García	Truébano. Santa Marina	6	1,
492 494	193	 Constantino Colado A:varez. Ptorentino Alvarez Prieto Maximino Pernandez Diez 	CaborneraLa Cueta	HUI UN7	574	75	José Fernández Fernández Pedro Ordás Pernández	Cosera		11
	195	Lorenzo García Alonso Everista Bardon Gutiárrez	Los Bayos.		576	77	 Nicolas Mirifnez Casas Marcos García González 	Genesiacio	5	ii
	197	 Andrés Rguez. L!amazares Antonino Aláiz Aláiz 	Villarman,		578	79	 Lamberto Rodríguez Diez jesús Iñiguez Dominguez 	Santas Martas	5	10
500	199	 Buseblo Redondo Pinto José Barrio Noriega 	Villaverde de la Chiquita Villar	liol ilii	580	se I	Esteban Baños Caballero Isaac Fernández Muñiz	Calaverat de Abajo Barrios de Cordón	5	5,
502	501	- losé Pérez Villecorte	VillelmanCerezai	irol ilii		83	 Andrés Martinez Prieto Liduvino Quiroga Reyero 	Piedralya San Vicente y Espanillo	l 5	4
504	503	 Gabino Alvarez Alvarez Domingo Rodríguez Lombas. Casimiro González González 	Nocedo de Gordón		۱ ق	85	 Igderio Doise González Boy Rubio Rubio Tomás Alvarez Cargezo 	Villar de les Traviesas	5 5 5	4
508	505 507	José Tejerina Prado Manuel Martinez Díaz	El Otero	10 1 6		87	Ramon Martimez Garcia Urbano Garcia Mailo.	San Andrés.	5	3
508	509	 Florentino Alonso Alvarez Juan Manuel Tejerina Prado 	Villaseca	lio) il ē		589	 Paustino Bodes de la Calzada Manuel Alvarez García 	Vinayo	15	5
510	511	Saturnino Rubio Rubio. Melchor Luengos Roldan	Quintena de Fuseros	110 11 6	!£	591	> Prancisco Prese Vacas > Manuel Baro Ferrerus	Villefrea. Saheilces de Modino	5	3
512 5		 León Meléndez Meléndez Ceferino Fernández Pdez 	Rabanal	10 11 3	594	593	 Juan dei Valle Quiroga Manuel Diez Vazquez 	Robledo de Loseda	5	2
514	515	• Juan Turlenzo García	Sante Olaja de la Acción		596	595	Julian de la Puente Diez	San Pedro de las Dueltes Lodares	4	11 9 8
	517		Anciles	10 1 •	598	597 599	 Sisebuto Alonso Norlega Manuel Franco Maclas Antonio González Valcarce 	Cueto		7
518 520	519	→ Gumeraindo del P. Marqués.	Cabanas de la Dornilla Horcadas	10 » 26	600	301	José Gorgojo Radriguez	Villabraz	4	6
	52 i	Manuel Gomez Martinez Juan Martinez Ferreras	Lario	10 213	602	303	 Pedro Lombó Fontano Francisco Gniez. González 	Espinosa	4	
524	523	 Esteban Verduras Robles José Rubin Rodríguez 	Marrublo Astorga	9 6 28	604	605	 Remón Lópro del Brie Antonio Santos Martinez 	Villairuela	3	5
520 S	525	 Antonio Calleja Arias Ruparto González Sánchez 	San Juan de Paluezas Las Muñecas	9' 2 1 8 11 25	606	807	 Prencisco Ontanilla García. Manuel Pernández Prieto. 	Javares. San Martin de Agostedo	1 3	5
528	527	Marcelino González Díez Primo Tascon Gutlérrez	Valle	8 (0) (2		воя _ј	Enrique Hidaigo Alvarez. Manuel Gimez Guerra	. 1. lamas	. 1 9	10
530	529	→ Pablo Moran Diez	Ventosilia	8 10 12 8 10 8 8 8 3	1	811	 León Rodríguez Escenciano Ramón Mansilia Velesco. Tomás S. Martin Cassania. 	Turienzo	. 19	8 9
532	531	Manuel González Suárez Victoriano Fdez, Rabanal Santiego Gómez Gómez	La Braña	8 9 27	' i i		Nemesio Felips Alonso. Buffo de Lera Garda	Tabladillo	2	8
554	533	 Santiago Gómez Gómez Melchor Reyero Rodríguez Isidoro Moreno Domínguez 	Carequeries		[] 37.4	615 ¹	Alvaro Otero González	I a Milla fol Ric	1 2	

Responsed the packulation

MINAS

DON JOSE REVILLA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcial riago saper: Que por D. Marcial Rodríguez Arargo, vecino de Cangas de Tineo (Oviedo,) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Mayo, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para le mina de halla ilamada Amaliación de Secundo Cuinte altapilación d Segunda Quinta, sita en el paraje «El Calderón,» término de Villager, Ayuntamiento de Villabil-no. Haco la designación de las citadas 41 pertenencias en la forma siguiente, y con arregio al N. v :

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Segua» da Quinta, ó sea una gliería so-bre una capa de huila proxima á la peña de «El Calderón», y desde él se medirán 90 metros al N. 25° 53' peans de su chiertos al N. 25° 53° C., y se colocerá una estaca auxiliar; de ésta 150 al E. 25° 53′ N., la 1.ª; de ésta 150 al N. 25° 53′ N., la 2.ª; de ésta 700 al N. 25° 53′ S., la 3.ª; de ésta 300 al S. 25° 53′ S., la 5.ª; de ésta 100 al E. 25° 53′ N., la 5.ª; de ésta 100 al E. 25° 53′ E., la 6.ª; de ésta 100 al S. 25° 53′ E., la 8.ª; de ésta 100 al S. 25° 53′ N., la 9.ª; de ésta 100 al S. 25° 53′ N., la 11; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 11; de ésta 100 al O. 25° 53′ S., la 11; de ésta 500 al O. 25° 53′ S., la 12; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 15; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53′ S., la 16; de ésta 100 al N. 25° 53' O., la 16, y de ésta con 550 al E. 25° 53' N., se llegará à la entaca auxillar, quedando corrado el perí-metro de las pertenencias solicitadas, intesta esta mina en las esta-cas 10, 11, 12, 15, 14 y 15, con las 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° de la mina segunda Quinta.»

Y habiendo hecho constar este in-teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, ne ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Goburnador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecno al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamento de Minaria vigente.

El expediente tiene el núm. 4.579. León 4 de Mayo de 1915.— J. Revilla,

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEON

El Exemo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, haciendo uso de las fassi-tades que le otorga la Ley de 25 de Enero de 1906, en su artículo 1.º, y el 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha resuelto, con fecha 6 del mes actual, destituir à los Agentes D Eulogio Ruiz, D. Luis Alvarez, D. Severiano Santos, don Ramón Rodriguez, D Francisco Robles y D. Máximo Rodriguez, y nombrar Agante general Rucaudador ejecutivo, para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en todos los Pósitos

de la provincia, à D. Celestino Gutiérrez, empleado de esta Sección.

Lo que se hace público por medio dei Bolletin Oficial para conoci-miento de los interesados y de las Juntas administradoras de los Pósitos; debiendo advertir á los Agentes cuyo cese se dispone, que deben pasar por las cficinas de esta Sección provincial dentro del término de diez dias, à fin de hacer entrega de los documentos que obren en su po-der y llevar à cabo la oportuna liqui-dación.

León 10 de Mayo de 1915.—El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

AUDIENCIA TERRITORIAL OR VALLADOLID

Secretaria de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de justicta manicipat:

En el partido de Ponferrada Fiscal suplente de Benuza, don

Juan Gomez Rodriguez. Lo que se anuncia á los efectos de la regia 8.º del art 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valledolid 11 de Mayo de 1915.

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julian Castro.

Don Cecilio Carrascoso Ostega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encapezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia distada por la Sala de lo civil lie este Tribunel, en los autos á que se

reflere, es como signe:

Encabezamiento, - Sentencia stimero sesenta y uno; registro, 1eilo trescientos noventa y nueve.— Hay una rubrica.—En la ciudad de Valladolid, à cuatro de Mayo de mil devecientos quince; en los autos de menor cuantia, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, promovidos por D. Faustino Oveje-ro Perez, vecino y del comercia de León, que no ha comparecido en es-Leon, que no na companeira en esta Audiencia, contra el Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Hierro del Norte de España, representado por el Procurador don Prancisco López Ordónez, y defendido por el Letrado Doctor D. Ferdido Doctor D. Ferdido Doctor D. Ferdido Doctor D. Ferdido D. Fer nando Gómez Redondo, sobre pago de mil ciento diez pesetas, valor de menancias dejadas por el D. Faustino de cuenta de la Compañía de-mande da, más el interés legal de diche cantided, cuyos autos penden ame esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en discinue-ve de Febrero del actual año dictó el juez de primera instancia de

Parte dispositiva. - Paliamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condena-mos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, 4 all riverto de l'aprima de riverse de Espaina, que pegue á D. Paustino Ovejens Pérez, la castidad de trescientas treinta pesetas, por falta de piezas y accesorios de tres bicicietas qua rehusó recibir y obran en poder de D. Cayetano Gracía, quedando éspaina de la carte tas a ru disposición para que pueda utilizaries; sin hacer especial condena de costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezaniento y parte disno-sitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Mignel.— R. Salustiano Portal.—Ignacio Ro-driguez.—José Manuel Puebla.»

Cuya sentancia fué publicada en

el día de su fecha, y se notificó el siguiente ai Procurador de la parte personada y en los estrados del Tri-bunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero,

Para que conste, y tenga tugar la inserción de la presente en el Bolatía Oficial de la provincia de León, según está mandado, la expldo y firma en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.-Cecilio Carrascoso.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA:

Eieraleio de 1915

Mes de Mayo

Distribución de fondos que passa satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referide mes, forma la Contaduría con arregio 4 lo que preceptúan el párasio 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Dictembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1905, y Real decreto da 27 de Agosto de dicho año:

1.º-Gastos obligatorios de pago inmediato Penetas Cts. Seguros de incendios, suscripciones, contribucionas é impuestos de inceamos, suscripciones, contribucionas e me-puestos de bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servido-res del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cu-yas sufignaciones no exceden de 1.000 posetas aquales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción 12.541 54 de la tev 2.º—Gastos obligatorios de pago diferible Policia urbana y rural, construcción, conservación y repara-ción de obras cuyo coste corresponde al Municipio..... 958 55 3.º-Gastos de carácter voluntario 142 18 Para todes los de esta clase..... RESUMEN Importan los gastos obligatorios de pago inmediato....... Idem los idem (dem de carácter voluntario..... 12.541 54

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas trece mil seiscientas cuarente y dos pesetas cinco centimos.

Astorda 27 de Alarii de 1915.—El Contador, Patilino P. Monteserin.

TOTAL GENERAL....

«El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución que ante-cede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, à los efectos legales.—Astorga 29 de Abril de 1915 — P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüena Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo M.º Gómez.

Alcaldía constitucional·de Ardon

Se hallan de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, à fin de que puedan ser examinadas, las cuentas municipales correspondientes à los años de 1912 y 1915. Ardón 8 de Mayo de 1915.=P. A.:

El Teniente Alcaide, Juan García.

Alcaldia constitucional de Ioar**d**la

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, corres-pondientes á los años de 1913 y 1914, se hallan expanstas al público en esta Secretaria por término de quince dias, para oir reciamsciones; pasado dicho periodo no serán aten-didas todos aquelias que se produz-

Joarilla 10 do Mayo de 1915.--El A calde, Lucio Gaton.

IUZGADOS

Don Juan López Alvarez, Juez mu-nicipal de Cabrones del Río. Hago saber: Que en el juicio seguido en rebeldía en este Juzgado. recayó la presente

142 18

15.642 05

«Sentencia.--En Cebrones del Río, à veintiocho de Abril de mil no-vecientos quince; D. Juan López Al-varez, Juez municipal de este distri-to, acompañado de los señores Adjuntos D. Avelino Fernández Cres-po y D. Manuel Casasola López: hablendo visto las presentes diligencias de juicio verbat civil, entre par-tes: como demandante, Santos Martes. Como de mandante, santos mar-linez y Martinez, mayor de edad, ca-sado, Secretarlo y vecino de Riego de la Vega, representando a don Angel Alonso Nirtal, que es de Asranger Asineo Arran, que es de At-torga, y como demandado, Andrés Alija de la Fuente, vecino de San Juan de Torres, cuyo encabeza-miento y parts dispositiva dicen:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demendado d que luego que sea firme esta sen-tencia, pague la suma que en la de-manda se reclama, con más el inte-rés del seis por ciento anual, desda el vencimiento de la escritura, con imposición de las costas, gastos y dietas, según se halla oblig do; man-dando seguir el procedimiento de apremio. Así por esta nuestra sen-tencia definitiva, que se notificará con arregio al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjulclamiento civil, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan López — Avelino Fernández. — Manuel Casasola. — Rubricados. »

Manuel Casasoia.—Rubricados.»

La sentencia que antecede fué pronunciada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expldo la presente, que firmo y sello en Cebroaca del Río à treinta de Abril de mil novecientos quince.—

El Juez municipal, Juan López.—Ante mi, Santos Monje.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.* REGIÓN

Estado Mayer

Anun la para la provisión de una plaza de sub!lavero, que existe vacante en las Prisimes militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subliavero de

les Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara ablerto el concurso para aspirantes a dicho destion.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles, en la misma situa-

El orden de preferencia para ad-judicar dicha plaza, será el siguienta.

1.º Cabos de la Guardia dell. 2.º Cabos de las demás Armas

Cuerpos.

5º Guardias civiles de primera.

4º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado distrutará una grati-ficación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su fa-milia en el mismo edificio da las Prisiones, siempre que esto sea po-

sible. Tendrá derecho á la asistencia facuitativa, incluyendo su familie, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le pro-veerá de tarjeta para el suministro

de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este desti-no, será 65 años, y al cumplirios ce-sará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Esterá sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimien-to, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se de por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido, y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contreto primitivo y los renovados, hen de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región, Quedará, por tanto, filiado y sin asimillación mili-tar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Regiamento de fas cique marca el regiamento de las ci-tedas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponda el Gobernador de las mismas. Este

servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infanteria, goque usa la tropa de initateria. Borra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M., entrelazadas, y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que se le entre-gará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisames milltares, acompañando cédula personal, certificado de buema conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y conia de la fillación. El plazo de admisión de instancias, terminara el 4 de Junio próximo

Madrid, 4 de Mayo de 1915 ⇒E! General Jefe de E. M., José Maria de Olaguer-l'eliú.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

l Manage

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las defunctones

	CAUSAS	Número de defuccio- pes
3	Piebre tifoldea (tifo abdominal) (1)	. 4
2	Tifo exantemático (2)	
3	Piebre intermitente y caquexia paludica (4)	•
4	Viruela (5)	
5	Spramplon (6)	. 5
ĕ	Recognition (7)	2
ž	Conseluche (8)	5
8	Coqueluche (8) Difteria y crup (9)	10
ğ	Gripe (10)	15
οr	Cólera asiático (12)	
iĭ	Cólera nostras (13).	1
12:	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	Ìž
	Tuberculosis de los palmones (28 y 29)	39
13	Tuperculosis de los paunones (20 y 25)	l 👸
14	Tuberculosis de las meninges (30).	i 8
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	14
16	Cancer y otros tumores malignos (59 a 45)	14
17	Meningitis simple (61)	22
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	64
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	69
20	Bronquitis aguda (89)	63
및	Bronquitis crónica (90),	17
22	Neumonía (92)	41
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti-	i
	sis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	60
24	Afecciones del estómago (excepto el cancer) (102 y 103)	2
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	27
26	Apendicitis v tiflitis (108)] 1
26 27 28	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1 7
28	Cirrosis del higado (113)	1 1
29	Nefritis aguda y mai de Bright (119 y 120).	29
29 30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga-	.[
4.5	nos genitales de la mujer (128 à 132)	1 1
· 31	Septicemia puerperal (fiebre, pertionitis, flebitis puerpera-	.[
٠.	lea (137)	
30	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 à 141)	2
32 33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	36
34	Sanitidad (164)	59
35	Senilidad (154)	18
36	Suicidios (155 à 163).	1 1
37 37	Otras enfermedades (20 ± 27, 36, 37, 38, 46 ± 60, 62, 63, 66 £	
34	79 90 4 05 00 100 101 105 108 107 170 111 115	7
	78, 80 4 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112 114 4 118, 121 4 127, 155, 142 4 149, 152 y 153)	1 100
20	Enfermedades desconocidas ó mai definidas (187 á 189)	100
38	extremedades desconocidas o mai definidas (167 a 169)	21
	Toran	701
	Τοτλι.	764

León 20 de Abril de 1915.=El Jefe de Estadística, Faderico Cama-

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE PEBRERO

Estadistica del movimiento natural de la población

Población	***************************************	397.624
Número de hechos.	Absolute	764
	Por I.000 habitantes Mortalidad (*). Nupcialidad	1.92
	Vives Varonds	510 451
Número de nacidos	Legitimos llegitimos Expósitos Total.	24 18
	Legitimos liegitimos Expósitos Total	::: ;
NUMERO DE FALLE		229 535

León 20 de Abril de 1915.=El Jefe de Estadística, Federico Cama rasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 - Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven ma nos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- Rete coeficiente se refiere à los nacidos vivos,
- (4) También es ha presciudido de los nacidos muertos para esteular esta relación.
- No se incluyen los nacidos maurtos.

Imprenta de la Diputación provincial